



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

RESOLUCIÓN NÚMERO ^{Nº} 1 2 6 4

(0 4 ABR 2024)

"POR LA CUAL SE EFECTÚA UN ENCARGO A UN FUNCIONARIO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL"

COMPETENCIA

El SECRETARIO GENERAL, de la Alcaldía Municipal de Chía, en uso de sus facultades delegadas mediante Resolución interna No. 1314 de 2018, por el Alcalde Municipal y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia establece que corresponde a los Alcaldes nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes.

El literal d) numeral 2 del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, establece como función del Alcalde, nombrar y remover los funcionarios bajo su dependencia y a los Gerentes, Secretarios y Directores de los establecimientos Públicos, empresas Industriales y comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes.

Que mediante Resolución No. 1314 de abril 6 de 2018 se realiza una delegación interna de funciones al Secretario General, por parte del Alcalde Municipal, entre las cuales se encuentra los traslados, encargos, movimientos de personal entre otros.

Que la Alcaldía Municipal de Chía, mediante Decreto Número 40 de mayo 16 de 2019, estableció el Manual Básico de la Administración Municipal de Chía y adoptó la Estructura Organizacional Interna de la Administración Central del Municipio de Chía.

Que la Alcaldía Municipal de Chía, mediante Decreto Número 18 de junio 16 de 2015, estableció la planta de personal de la Alcaldía del nivel central de la Administración Municipal de Chía, el cual se adicionó mediante el Decreto Número 308 de junio 25 de 2019.

Que la ley 1960 de 2019, modificó la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 1567 de 1998, en lo particular a lo establecido en el artículo 24 quedó así:

"(..) Encargo. Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos si

Handwritten mark

acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente.

En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades. Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley.

El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad.

Los cargos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño.

En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, prorrogable por tres (3) meses más, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva. (...)”

Que, en la planta de personal de la Alcaldía Municipal de Chía, existe una vacante temporal del empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 04, de la planta de personal de la Alcaldía Municipal de Chía en la DIRECCIÓN DE FUNCIÓN PÚBLICA perteneciente a la SECRETARIA GENERAL, el cual se encuentra en vacancia temporal.

Que la administración municipal requiere proveer por necesidades del servicio el empleo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 03, en la DIRECCIÓN DE FUNCIÓN PÚBLICA perteneciente a la SECRETARIA GENERAL.

Que dando cumplimiento a la ley 909 de 2004 y sus decretos reglamentarios, la administración efectuó una revisión de las historias laborales del personal que actualmente se encuentra vinculado en carrera administrativa, mediante estudio técnico para provisión transitoria de un empleo de carrera administrativa No. 14 de fecha 1 de abril de 2024, encontrando que el señor JOHN FREDDY TORRES PLAZAS, identificado con la cédula de ciudadanía número 11.201.377 expedida en Chía, servidor de carrera administrativa en el empleo TECNICO ADMINISTRATIVO, Código 367, Grado 04, cumple con los requisitos para ser encargado en la vacante en mención.

Que, en cumplimiento de lo establecido en las normas sobre carrera administrativa, se procederá a efectuar encargo al Señor JOHN FREDDY TORRES PLAZAS, identificado con la cédula de ciudadanía número 11.201.377 expedida en Chía, en el cargo PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 03, de la DIRECCIÓN DE FUNCIÓN PÚBLICA perteneciente a la SECRETARIA GENERAL.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

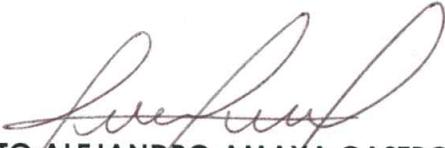
ARTÍCULO PRIMERO: Efectuar un **ENCARGO** en el empleo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 03, de la DIRECCIÓN DE FUNCIÓN PÚBLICA perteneciente a la SECRETARIA GENERAL, de la Planta de Empleos Públicos de la Administración Municipal – Nivel Central, al Señor JOHN FREDDY TORRES PLAZAS, identificado con la cédula de ciudadanía número 11.201.377 expedida en Chía, que se encuentra vacante de manera temporal, a partir del quince (15) de marzo de 2024.

PARAGRAFO: El término del presente encargo será hasta que el titular del cargo FLORELVA SARMIENTO BECERRA, le será terminado el encargo en que se encuentra.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al señor JOHN FREDDY TORRES PLAZAS del contenido del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente proveído procede recurso de reposición, en los términos señalados en el artículo 74 y S.S de la ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


FAUSTO ALEJANDRO AMAYA CASTRO
SECRETARIO GENERAL
ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIA

Aprobó: María Alejandra Navarrete Artunduaga – Director Técnico (C) – Dirección de Función Pública– Secretaría General.
Proyectó: Nubia Marcela Galvis Aponfe. – Profesional Especializado (e) - Dirección de Función Pública – Secretaría General.

ALCALDIA MUNICIPAL
DE CHIA

En Chia a los 05 ABR 2024

HORA: 3:30 pm

Se notificó del presente acto administrativo

el (la) señor (a) John Freddy Torres
Platas

Identificado (a) con C.C. No.

11.201.377

El Notificado:

El Notificador:



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

Nit:899.999.172-8

RESOLUCIÓN NÚMERO Nº 1 3 5 3

(11 ABR 2024)

POR LA CUAL SE CORRIGE UN ERROR FORMAL EN LA RESOLUCIÓN NÚMERO 1264 DEL 04 DE ABRIL DE 2024

EL SECRETARÍO GENERAL DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA,

En uso de las facultades delegadas mediante Resolución Número 1314 de 2018, por el Alcalde Municipal de Chía,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Número **1264 DEL 4 DE ABRIL DE 2024**, se efectuó un encargo al señor **JOHN FREDDY TORRES PLAZAS**, identificado con cédula de ciudadanía número 11.201.377, en el cargo denominado de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 03**, en la **DIRECCIÓN DE FUNCIÓN PÚBLICA** perteneciente a la **SECRETARIA GENERAL**, a partir del día quince (15) de marzo de 2024.

Que en el artículo primero de la parte resolutive de la resolución 1264 del 4 de abril de 2024, se señaló que:

“Efectuar un ENCARGO en el empleo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 03, de la DIRECCIÓN DE FUNCIÓN PÚBLICA perteneciente a la SECRETARIA GENERAL, de la Planta de Empleos Públicos de la Administración Municipal – Nivel Central, al Señor JOHN FREDDY TORRES PLAZAS, identificado con la cédula de ciudadanía número 11.201.377 expedida en Chía, que se encuentra vacante de manera temporal, a partir del quince (15) de marzo de 2024.”

Que una vez revisado el documento se puede evidenciar que la fecha en la cual se realizará el encargo no corresponde a la realidad, toda vez que la fecha en la cual se llevará a cabo el encargo es el quince (15) de abril de 2024, por lo tanto, es necesario hacer claridad que la fecha en la cual debe asumir las funciones del encargo es el quince (15) de abril de 2024.

Que, en virtud del principio de eficacia, es deber de las autoridades administrativas buscar que los procedimientos logren su finalidad, removiendo para el efecto los obstáculos meramente formales, saneando las irregularidades procedimentales que se presenten en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.

Que, la Ley 1437 del 18 de enero de 2011 en su artículo 45 señala respecto a los errores de forma en los actos administrativo, lo siguiente:

“... En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.”

Que es pertinente precisar que la presente corrección no dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni reviven los términos legales para interponer recursos o demandar el acto administrativo, al efectuarse aclaraciones y correcciones formales que no varían el fondo de la decisión adoptada por el Municipio de Chía.

Que en consecuencia y dando aplicación a lo normado en el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procederá a corregir el yerro formal que se cometió en lo expuesto en el artículo primero de la Resolución N° 1264 de 2024, tal como se consignará en la parte resolutive del presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto, el Secretario General,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CORREGIR - parcialmente el artículo primero de la Resolución Número 1264 del 04 de abril de 2024, el cual para todos los efectos jurídicos quedará así:

“**ARTÍCULO PRIMERO:** Efectuar un **ENCARGO** en el empleo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código 219, Grado 03, de la **DIRECCIÓN DE FUNCIÓN PÚBLICA** perteneciente a la **SECRETARIA GENERAL**, de la Planta de Empleos Públicos de la Administración Municipal – Nivel Central, al Señor **JOHN FREDDY TORRES PLAZAS**, identificado con la cédula de ciudadanía número 11.201.377 expedida en Chía, que se encuentra vacante de manera temporal, a partir del quince (15) de abril de 2024.”

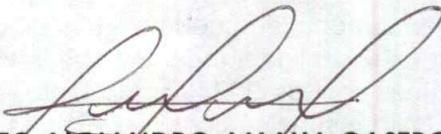
ARTÍCULO SEGUNDO: INCOLUMNIDAD La presente resolución corrige únicamente lo señalado en el artículo primero de la Resolución número **1264 DEL 4 DE ABRIL DE 2024**, como consecuencia de lo anterior las demás disposiciones contenidas en la mencionada resolución permanecerán incólumes.

ARTÍCULO TERCERO: INTEGRALIDAD: La Resolución 1264 de 2024 hace parte integral del presente acto administrativo, exceptuando la corrección del artículo primero.

ARTICULO CUARTO: IMPROCEDENCIA DE RECURSOS. Contra la presente resolución no procede recurso alguno, de conformidad con lo previsto por el artículo 75 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

ARTICULO QUINTO: VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de su expedición.

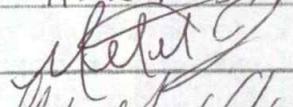
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


FAUSTO ALEJANDRO AMAYA CASTRO
SECRETARÍO DE DESPACHO
SECRETARÍA GENERAL

Aprobó: María Alejandra Navarrete Arjundua – Director Técnico (C) – Dirección de Función Pública – Secretaría General. 
Proyectó: Nubia Marcela Galvis Aporte. – Profesional Especializado (e) - Dirección de Función Pública – Secretaría General. 

ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CHÍA



En Chía a los 11 de 2 ABR 2024
HORA: 10:40am
Se notificó del presente acto administrativo
el (la) señor (a) John Freddy Torres
plazas
Identificado (a) con C.C. No. 11.201.377
El Notificado: 
El Notificador: 